

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las siete horas cuarenta minutos del veinte de junio de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día tres del mes y año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED] quien requiere *“copia de la Política Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017”*.
2. Mediante resolución de día seis de junio del año que transcurre, se previno al solicitante para que cumpla con ciertos requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento en el sentido que aclare si solicitud va más encaminada a solicitar el acta de Consejo de Ministros mediante la cual se aprobó la Política Presupuestaria para el año fiscal 2017, para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM).
3. Mediante correo electrónico recibido a la cuenta oir@presidencia.gob.sv, de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República, el día siete de junio del año en curso, el solicitante presentó su pretensión en los siguientes términos: *“i. Copia del acta del Consejo de Ministros mediante la cual se aprobó la Política Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017 (según el artículo 28 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, ésta deber ser aprobada a más tardar la segunda quincena del mes de abril); ii. Copia de la Política Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017 aprobada por el Consejo de Ministros, con el contenido señalado en el artículo en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado: orientaciones, prioridades, estimación de la disponibilidad global de recursos, techos financieros, variables básicas para la asignación de recursos, así como las normas, métodos y procedimientos para la elaboración de los proyectos de presupuesto de cada entidad”*.
4. Por resolución de fecha ocho de junio del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por el citado peticionario.

5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

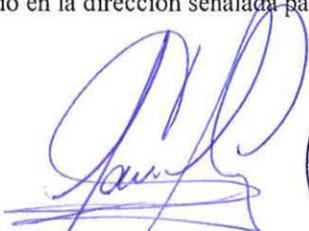
FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, y en respuesta a dicho requerimiento el titular de dicha dependencia señaló: *"Le informo que a la fecha el Consejo de Ministros no ha discutido ni aprobado la Política Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017."*

Debido a que la información pretendida no se encuentra sujeta a alguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resuelta procedente entregar la información al solicitante a través de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información incoada por el señor [REDACTED]
2. *Hágase* del conocimiento al peticionario la respuesta proporcionada por el funcionario de esta institución por medio de este proveído.
3. *Notifíquese* al interesado en la dirección señalada para tal efecto.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

